



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE
CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA
DE PASTAZA Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

AÑO: 2023

Comparecen en la celebración del presente Convenio:

- a) El **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza**, representado legalmente por el MSc. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, parte que en adelante se le denominará el “**GOBIERNO DE PASTAZA**”.
- b) La Universidad Central del Ecuador, representada legalmente por la PhD. María Augusta Espín Estévez, en su calidad de Rectora (s), a quien en adelante se le denominará la “**UCE**”.

Las partes, libres y voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. - NORMATIVA LEGAL:

1.1. Constitución de la República del Ecuador:

Art. 3.- *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”*

Art. 26.- *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*

Art. 39.- *“El estado garantizará los derechos de los jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Art. 227.- *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*



Art. 238.- "Los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Art. 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Art. 351.- "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

Art. 352.- "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro".

Art. 355.- "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el desarrollo a la Autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el desarrollo a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Los recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación

La función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial"

1.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 40.- "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.



Tienen personería jurídica, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las leyes”.

Art. 41.- “*Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: literal e): “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, (...) y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.*

Art. 50.- “*Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. -Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: literal k): Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...*”

1.3. Código Orgánico Administrativo:

Art. 28.-“*Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

1.4. Ley Orgánica de Educación Superior - LOES:

Art. 8.- “*Fines de la Educación Superior: la educación superior tendrá los siguientes fines:*

a. Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)

d. Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; (...)

f. Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”

Art. 13.- “*Funciones del Sistema de Educación Superior:*

a. Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”. (...)



k. "Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales"

Art. 17.- "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

Art. 87.- "Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, **prácticas o pasantías pre profesionales** con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad..."

Art. 93.- "El principio de calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos"

Art. 107.- "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología"

Art. 125.- "Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

1.5. Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:

Art. 3.- "Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: (...)

b. Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;



- c. Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo;
- d. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y,
- e. Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales”

Art. 40.- Vinculación con la sociedad.- “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad...”.

SEGUNDA. - OBJETIVO:

OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del presente Convenio Marco es la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza y la Universidad Central del Ecuador, con la finalidad de formular, diseñar e implementar programas, proyectos y otras actividades de interés para ambas instituciones y de beneficio para la comunidad de Pastaza, en el ámbito académico, de la ciencia y la tecnología, de la investigación, de la vinculación con la sociedad, en los sectores: económico productivo, social, infraestructura, vialidad y desarrollo, y en otros campos que se lo requiera y que esté dentro de las competencias del GADPP.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO:

- a) Formular, diseñar e implementar proyectos de investigación, de prácticas pre profesionales y de vinculación con la sociedad; en los ámbitos científico, económico, productivo y de otra temática que se lo requiera, a fin de atender las demandas, requerimientos y necesidades de la población para contribuir a mejorar de manera sostenida la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Pastaza.
- b) Crear y mantener mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre las dos instituciones, que permitan la ejecución de proyectos de investigación, de prácticas pre profesionales y de vinculación con la sociedad, transferencia de tecnología, capacitación, prestación de servicios en diferentes áreas, dirigidos preferentemente a los pequeños y medianos productores de la Provincia de Pastaza.



- c) Impulsar, promover y financiar en la medida que sea posible la ejecución de planes, programas y proyectos de carácter científico, económico productivo, social, infraestructura y de otras temáticas que sirvan para mejorar las condiciones de vida de la colectividad.
- d) Incorporar a los estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, desde su época estudiantil, en los proyectos de desarrollo de las diferentes competencias, ubicados en la provincia de Pastaza, con el objetivo de reactivar este sector y de esta manera favorecer al crecimiento de la economía local, provincial y nacional.
- e) Facilitar a que los estudiantes de las distintas carreras de la Universidad puedan realizar prácticas pre profesionales, pasantías, horas de vinculación y la elaboración de tesis de pregrado o postgrado, en la Institución provincial.
- f) Promover el desarrollo humano de la población de Pastaza situando a las personas en el centro del desarrollo, mediante la promoción de su potencial, el aumento de sus posibilidades, y el disfrute de libertad para mejorar su calidad de vida, mediante procesos de vinculación con la sociedad.
- g) Cooperar para la formación de profesionales en ciencias de la salud, gestión de procesos y generación de conocimientos nuevos, mediante la participación del talento humano, utilización del método científico y modelos educativos aplicando la tecnología apropiada y, una eficaz vinculación con la comunidad, a través de la defensa del derecho humano a la salud.
- h) Elaborar material publicitario que constituyan instrumentos de difusión técnico especializada al servicio de la población de la provincia, en los que se incorporen conocimientos fácticos utilizados por los ciudadanos no profesionales y que tácticamente mejorados aporten al desarrollo humano de la provincia.
- i) Realizar en conjunto publicaciones de fácil comprensión ciudadana que permitan incentivar la creatividad y mejorar su relación, técnicas mejoradas de productividad y, otros elementos que aporten

Para la ejecución de estos objetivos se celebrarán convenios específicos si el caso lo amerita o se sustentarán en los respectivos proyectos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

4.1. EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA, se obliga a:

- a) Coordinar la participación de sus profesionales y técnicos en los diferentes programas/proyectos que se determinen en el Plan Anual de Trabajo o en los que sean necesarios.
- b) Permitir la utilización adecuada de espacios e instalaciones de propiedad del Gobierno de Pastaza, ubicados en la provincia de Pastaza que sean necesarios para desarrollar proyectos, investigaciones, visitas técnicas, practicas pre profesionales y otras actividades que sean de interés para las partes.
- c) Poner a disposición de la comunidad académica de la Universidad, temas de trabajo de titulación que contarán con el apoyo de la capacidad instalada y técnica para conocimiento de las autoridades de las facultades, estudiantes y egresados de la UCE, que



tengan relación con proyectos de producción, planificación, aplicación de tecnologías y otros que sean necesarios para cumplir con las competencias del GAD de la provincia.

- d) Permitir que profesionales del GADPP colaboren en la orientación técnica de tesis de grado, prácticas pre profesionales en proyectos de vinculación y otras actividades, en las que sean requeridas de por los alumnos de la UCE.
- e) Incorporar a profesionales del GAD Provincial de las distintas especializaciones, en los proyectos de capacitación, dirigidos a todos los sectores rurales o urbanos de Pastaza, en los ámbitos que lo requiera la comunidad.
- f) Enviar a la UCE requerimientos de servicios a la comunidad para los diferentes sectores económicos, productivo, sociales, u otros para que puedan ser atendidos a través del desarrollo de proyectos integradores, y capacitaciones.
- g) Difundir en los medios de comunicación de la institución, un resumen ejecutivo de cada uno de los proyectos que se ejecuten producto del presente convenio, con el fin de difundirlos a toda la comunidad."

4.2. LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, se obliga a:

- a) Involucrar a profesores y estudiantes de las diferentes Facultades/ Escuelas/Carreras para que colaboren en la formulación, diseño y ejecución de los diferentes tipos de proyectos que sean resultado de la presente cooperación, según previo análisis y aprobación de los mismos.
- b) Poner a disposición su capacidad física instalada disponible de la Universidad, necesarias para el desarrollo de programas, proyectos, u otras actividades que se pueden realizar como resultado de este convenio.
- c) Facilitar los laboratorios de las distintas facultades, con observancia de la normativa interna de la UCE, que fueren necesarios para el cumplimiento de programas, proyectos, propuestas que sean de beneficio para la comunidad Pastaza o de la institución provincial.
- d) Establecer lineamientos conforme a las áreas de conocimiento en beneficio de la población de la provincia de Pastaza.
- e) Establecer la vinculación como eje de la educación superior, previa a la titulación de los estudiantes, designando docentes a estas actividades en su carga horaria.
- f) Promover la educación continua de profesionales del GADPP, mediante cursos, seminarios u otros programas que sirvan como metodologías para actualizar los conocimientos.
- g) Motivar a que los estudiantes de la Universidad realicen pasantías, prácticas pre profesionales, horas de vinculación, elaboración de su tesis de grado como también para que se involucren en proyectos enmarcados en los diferentes ámbitos de competencia del GADPP, en beneficio del desarrollo de la provincia.
- h) Permitir el involucramiento de profesores y estudiantes de los últimos periodos académicos de las diferentes Carreras de la Universidad, en proyectos de capacitación, dirigido a los diferentes sectores poblacionales de la Provincia de Pastaza.



- i) Difundir a los Decanos y Directores de Carrera, a los docentes y estudiantes, temas de tesis de interés y planteados por el GADPP; así como de problemáticas y requerimientos de necesidades planteadas o propuestas desde las comunidades/organizaciones productivas /colectivos/gremios/cámaras empresariales o productivas, y de otros sectores que pueden ser solucionados a través del desarrollo de proyectos.
- j) Entregar al GAD Pastaza los proyectos elaborados por la Universidad para beneficio de la comunidad de la Provincia, tanto para su publicación como para la entrega conjunta a los beneficiarios.
- k) Brindar colaborar en la asistencia técnica para en la elaboración de los Planes de Desarrollo del GAD Pastaza.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Crear y mantener mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre las dos instituciones que permitan la formulación, diseño y ejecución de proyectos de investigación, diseño arquitectónico y urbano, transferencia de tecnología, capacitación, prestación de servicios que sean de utilidad para la comunidad de Pastaza.
- b) Elaborar un plan anual de trabajo, donde se indique los proyectos, programas u otras actividades a diseñar y a desarrollar conjuntamente.
- c) Definir los proyectos de investigación, diseño y de desarrollo tecnológico que se puedan realizar e incorporarlos en el Plan Anual de Trabajo
- d) Establecer en forma conjunta las áreas técnicas administrativas de asesoría o gestión que pueden ser objeto de la cooperación técnica e institucional dentro del marco del presente convenio, e incorporarles en el Plan anual de trabajo
- e) Una vez que se defina el plan, las dos instituciones proporcionarán las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de ejecución, tales como: el acceso a los sitios de trabajo necesarios, la información disponible, los servicios o proyectos con que cuentan las dos instituciones.
- f) Gestionar la consecución de recursos nacionales o internacionales que permitan realizar los proyectos contemplados en el Plan Anual de Trabajo o de los proyectos necesarios o urgentes, y suscribir los convenios específicos que para el efecto se requieran.
- g) Realizar reuniones e informes trimestrales de seguimiento y evaluación del Plan Anual.
- h) Promover, auspiciar, apoyar conjuntamente seminarios, cursos, conferencias u otros eventos que organicen las instituciones que suscriben el presente convenio, de acuerdo a las necesidades, condiciones y recursos existentes.
- i) Facilitar la participación de profesionales de distintas disciplinas de las dos instituciones, para el adecuado desarrollo del presente convenio.
- j) Otras acciones que permitan mantener vigente el presente convenio y que sean de interés de las dos instituciones.





- k) Las dos instituciones en forma conjunta o individual, podrán proponer temas de trabajo de titulación o de investigación de cualquier tipo, que estén relacionados a mejorar las condiciones de vida de la población de Pastaza.
- l) Las partes se obligan a observar y cumplir lo concerniente a propiedad intelectual y derechos de autor, contemplado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

QUINTA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Los programas/proyectos/trabajos u otras actividades que se propongan, diseñen y se realicen durante la ejecución del presente convenio, serán aprobados por los coordinadores del mismo. Para tener un mejor control de la adecuada ejecución del presente convenio, los coordinadores del mismo, suscribirán actas, al momento en que se concluya cada uno de los proyectos contenidos dentro del Plan Anual de Trabajo, en las que se dejará constancia de lo actuado.

Una vez concluidos, los trabajos se entregarán a las dos instituciones los resultados. Aquellos que tengan un enfoque comunitario, serán entregados para su aplicación a los beneficiarios, mediante un acta de entrega recepción.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:

Para llevar a cabo la administración, coordinación del convenio, la planificación, y seguimiento de las actividades comprometidas, acuerdan:

- a) Por el GADPP, la coordinación la realizará el Prefecto y/o su delegado.
- b) Por la Universidad Central del Ecuador, la coordinación la realizará la Vicerrectora Académica y de Posgrado y/o su delegado.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO:

Por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por sí solo **no** compromete recursos económicos de los intervinientes, por lo cual no se requiere de partida presupuestaria.

OCTAVA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo del presente Convenio tendrá una duración de **cinco (5) años**, a partir de su suscripción; con posibilidad de ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previa evaluación de los resultados y mediante comunicación escrita (30 días antes de la terminación).

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el GAD de la Provincia de Pastaza y Universidad Central del Ecuador, las personas que participen en el desarrollo de actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la Entidad de la cual dependan

DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio:



- ✓ Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad de celebrarlo (copias de nombramientos);
- ✓ Resolución No. 137-SE-33-CACES-2020

DÉCIMA PRIMERA.- ESPECIAL:

Nada de lo estipulado en este Convenio Marco, crea una asociación entre las Partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.-DOMICILIO DE LAS PARTES:

Toda comunicación entre las Partes será oficial, por medio de oficios y en idioma castellano, se entregarán físicamente o en medio digital y serán remitidas a las siguientes direcciones:



GOBIERNO DE PASTAZA:

Dirección: Calle Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza-Ecuador.

Teléfono: (03) 2885380

e-mail: elgobiernodelanimo@gmail.com



LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR:

Dirección: Av. América y Av. Universitaria, Quito 170129

Teléfono: 2226080 ext.13

e-mail: rectorado@uce.edu.ec

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios (Adendas/Convenios Modificatorios) y justifiquen lo pertinente, ceñidos a las normas vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

- a) Por cumplimiento del objeto.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente Convenio.
- e) Por terminación unilateral y anticipada declarada por una de las partes cuando la otra incumpliere una o alguna de las obligaciones contempladas en el convenio, previa notificación escrita con al menos treinta días calendario de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - ACTA DE TERMINACIÓN:

En todos los casos de terminación del presente convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En esta Acta las partes realizarán





una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del Convenio y las actividades desarrolladas.

La terminación del Convenio, no obstaculizará que las actividades que se encuentren en desarrollo prosigan hasta su culminación.

Las partes expresamente acuerdan que la terminación del Convenio, de ninguna manera generará pago indemnizatorio para ninguna de ellas.

DÉCIMA SEXTA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS:

En caso de producirse divergencias o controversias derivadas de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, las partes a través, respectivamente, del Prefecto y del Rector, procurarán solucionarlas de forma directa, amigable y de buen fé. De no llegar a ningún acuerdo las partes someterán sus diferencias en mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado matriz Quito.

DÉCIMA OCTAVA - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 6 días del mes de julio de 2023.



**PREFECTO GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE PASTAZA**



**PhD. María Augusta Espín Estévez
RECTORA (s)
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL
ECUADOR**